

ACUERDO

Reunidos, a 23/03/2016, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Ibrands Medios Interactivos, S.L. ante
el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar
un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones de un servicio
contratado a través del portal www.consupermiso.com, del que es responsable Ibrands Medios
Interactivos, S.L. (en adelante Consupermiso), empresa adherida a Confianza Online. Según se
desprende de la reclamación, el consumidor se dio de alta en el servicio basándose en las condiciones
de la página web reclamada. No obstante, el particular afirma que a pesar de los requerimientos
realizados, aún no se le ha abonado el dinero correspondiente. No conforme, el reclamante solicita el
abono inmediato del dinero (31,91 Euros).

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Consupermiso, como muestra
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Consupermiso ha procedido al abono del importe
correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Consupermiso del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/03/2016.

Ibrands Medios Interactivos, S.L.